

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2015. Nº ORDEN 7/2015.**

En la Villa de La Orotava, a **UNO** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL QUINCE**, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales y funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE: Don Francisco E. Linares García (Grupo CCa-PNC)

CONCEJALES:

GRUPO CCa-PNC: Don Juan Dóniz Dóniz,
Doña Yurena Luis Díaz,
Don Narciso Antonio Pérez Hernández,
Doña María Belén González Rodríguez,
Don Felipe David Benítez Pérez,
Doña María Delia Escobar Luis,
Don Eduardo Rodríguez González,
Don Alexis Pacheco Luis,
Doña María Eugenia Mesa Méndez,
Don Luis Perera González,
Don José Luis Hernández Díaz,

GRUPO PSOE: Don Manuel González Álvarez,
Doña María Jesús Alonso Hernández,
Don Víctor Manuel Luis González,
Doña Jéssica Hernández Pacheco,

GRUPO USP: Don Raúl González Suárez,
Don Francisco Miguel Baute Escobar,

GRUPO MIXTO (PP): Don Enrique Luis Martín,
Don Tomás Martín Pacheco.

EXCUSA SU ASISTENCIA: Don José Antonio Lima Cruz (*asistencia médica*).

INTERVENTOR: Don Juan Meca Román.

Asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Doña **ADELA DÍAZ MORALES**, al objeto de celebrar la presente sesión previamente convocada al efecto.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, como cuestión de orden previa, por el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, se propone guardar

un minuto de silencio por la muerte de una Villera de Honor Doña Berta Hernández Gutiérrez.

El Alcalde - Presidente pone de manifiesto que hasta la fecha no ha existido compromiso ni formal ni oficioso para mantener un minuto de silencio ante el fallecimiento de un Villero o Villera de Honor, y no existiendo ningún inconveniente, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Que a partir del día de la fecha, cuando fallezca un Villero o Villera de Honor, se mantenga un minuto de silencio con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria siguiente.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan aprobar la propuesta del Alcalde - Presidente.

A continuación, puestos en pie todos los concejales integrantes de la Corporación, se mantiene un minuto de silencio.

Reanudada la sesión y comprobado por la Secretaria General autorizante la existencia de quórum suficiente que en ningún momento fue perturbado por ausencias de miembros de la Corporación, se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Visto el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el acta de la que se da cuenta.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas durante el tiempo comprendido desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2015 hasta el día de la fecha y que han sido examinadas por los Sres. Concejales en los dos días anteriores a la celebración de la presente sesión.

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Ayuntamiento Pleno llevar a cabo el control y fiscalización de los órganos de gobierno, que será ejercido en ruegos, preguntas y mociones, y conforme

al procedimiento establecido en el Artículo 42 del R.O.F., de aplicación con carácter complementario a la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en virtud de lo preceptuado en el Art. 149.3, último párrafo de la Constitución.

Y el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, pronunciándose, en su caso, sobre lo que consideren oportuno, en el punto de Ruegos y Preguntas.

3. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, TERCER TRIMESTRE 2015.

Visto el expediente de seguimiento del Plan de Ajuste relativo al tercer trimestre de dos mil quince.

Figura en el mismo informe emitido con fecha 28 de octubre de 2015 por el Interventor de la Corporación.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado de dicho expediente y el informe emitido por el Interventor.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A INFORMES DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD, TERCER TRIMESTRE 2015.

Visto el informe del periodo medio de pago y morosidad correspondiente al Tercer Trimestre de 2015, emitido con fecha 26 de octubre de 2015 por el Tesorero y conformado por el Interventor, indicándose que se ha remitido por la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual, y se ha publicado en la Web municipal.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del expresado informe emitido por el Tesorero y conformado por el Interventor.

5. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, TERCER TRIMESTE 2015.

Visto el informe emitido por el Interventor con fecha 28 de octubre de 2015, relativo a la información remitida por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del expresado informe del Interventor.

6. SOLICITUD DE LA FUNCIONARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, DOÑA PILAR MARTÍN DÉVORA, INTERESANDO EL ABONO DEL PREMIO DE PERMANENCIA AL SERLE RECONOCIDA LA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL.

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud interesando el abono del Premio de Permanencia de **D^a M^a del Pilar Martín Dévora**, Funcionaria de Carrera, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, adscrita al Área de Servicios Sociales.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 21 de octubre de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter favorable.

Emitido informe de fiscalización por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 27 de octubre de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable al reconocimiento y posterior abono del Premio de Permanente, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al fundamentarse, entre

otros, en el supuesto del artículo 216.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (inexistencia de crédito).

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente, con nota de reparo.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Abonar a la funcionaria Doña María del Pilar Martín Dévora, el Premio de Permanencia cuyo importe asciende a 7.449,48 euros brutos en el mes de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que la situación de incapacidad puede ser objeto de revisión por mejoría antes de dos años.

7. PROPUESTA RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAS POR EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA PERDOMA, SAN ANTONIO, SAN ANDRÉS (CACHARRO) Y DIVERSALDO, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2015.

Visto el expediente relativo a la realización de horas extraordinarias por diversos efectivos de la Policía Local con motivo de la Fiestas de los Barrios de La Perdoma, San Antonio, San Andrés y Diversaldo 2015.

Emitidos informes con fecha 14 de septiembre de 2015 presentados por Don Pedro D. Hernández Martín, Subinspector Accidental de la Policía Local y Don Narciso A. Pérez Hernández, Concejal - Delegado de Seguridad Ciudadana, solicitando autorización para que diversos agentes del cuerpo de la Policía Local realicen horas extras con motivo de la celebración de los actos que se señalan.

Emitido informe jurídico con fecha 15 de septiembre de 2015 por la Sección de Personal, conformado por el Secretario General, de carácter favorable a la autorización de la realización de horas extras por diversos agentes de la Policía Local.

Emitido informe de fiscalización con fecha 18 de septiembre de 2015 por el Interventor Accidental, de carácter desfavorable al expediente relativo a la realización de las citadas horas extraordinarias, procediendo, en consecuencia, la emisión de

nota de reparo, al fundamentarse en el supuesto previsto en el artículo 216.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (inexistencia de crédito).

Emitido informe con fecha 9 de noviembre de 2015 por el Subinspector Accidental de la Policía Local, adjuntando la relación de horas extraordinarias realizadas por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, con motivo de los actos de las "FIESTAS DE LA PERMOMA", "SAN ANTONIO", "SAN ANDRÉS" y "DIVERSALDO" después de realizada la jornada semanal de 37,5 horas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente, con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento de las horas extraordinarias realizadas por la Policía Local, con motivo de los actos y servicios mencionados en el cuerpo del presente pronunciamiento, y al abono de las mismas.

8. EXPEDIENTE PARA LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA RÓMULO BETHENCOURT TITULARIDAD DE LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA.

Visto el expediente relativo a la incoación de un procedimiento de revisión de oficio del arrendamiento del inmueble denominado "CASA RÓMULO BETHENCOURT", titularidad de la Fundación Canaria "HOGAR SANTA RITA".

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 8 de septiembre de 2015, conformado por el Secretario General, elevando la correspondiente propuesta de resolución.

El expresado informe jurídico es fiscalizado y conformado por el Interventor Accidental con fecha 15 de septiembre de 2015.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

Elevada enmienda al dictamen de Comisión Informativa por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, con el fin de añadir un apartado TERCERO al mismo, en el que se establezca lo siguiente:

TERCERO.- En tanto se culmina el expediente de revisión de oficio se continuará con el arrendamiento del inmueble "Casa Rómulo Bethencourt".

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar procedimiento de revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009, sobre el abono de una renta mensual de 2.000,00 € al Presidente de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, en calidad de propietario del inmueble denominado "Casa Rómulo Betancourt", como contraprestación al uso de la referida casa, y su consiguiente formalización de contrato de arrendamiento de la misma, de fecha 21 de mayo de 2009. Ello porque dicho expediente fue tramitado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al precitado interesado, para que presente las alegaciones y/o documentos que estime oportunos, por plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo. El expediente estará manifiesto en el Área de Servicios Generales y Contratación.

TERCERO.- En tanto se culmina el expediente de revisión de oficio se continuará con el arrendamiento del inmueble "Casa Rómulo Bethencourt".

9. EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA "AREPERA GUAJIRO".

Visto el expediente sancionador, en materia de disciplina urbanística, nº 74/14, seguido contra Don Léster Ricardo López Romero, como presunto responsable por la apertura de establecimiento en el que se ha venido ejerciendo y se ejerce la actividad de restauración (arepera) en el local ubicado en inmueble situado en Carretera de La Luz nº 38, Edificio Tafuriaste, sin contar con las preceptivas autorizaciones.

Emitido informe jurídico con fecha 13 de noviembre de 2015 por el Secretario General de este Ayuntamiento, en el que se señala que se considera una infracción muy grave, correspondiendo la imposición de una sanción de multa de 15.001,00 euros, elevando al respecto la correspondiente propuesta de resolución.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015, en cuyo acto se produce la siguiente intervención con elevación de propuesta, asumida por dicha Comisión:

"A continuación toma la palabra Don Narciso A. Pérez Hernández, para explicar que se trata de la realización de una actividad de restauración en un local comercial que se encuentra fuera de ordenación por haberse realizado unas obras sin licencia que ya se encuentran prescritas en una zona de la edificación diferente al local comercial. Que, efectivamente, se ha venido ejerciendo la actividad sin la concesión previa de la licencia, a pesar de que el interesado ha solicitado la licencia para ello. La cuestión es que no puede concederse la licencia porque el local se encuentra "fuera de ordenación" y el Gobierno de Canarias tiene previsto dictar un pronunciamiento sobre los usos de este tipo de edificios.

Continúa informado que ya se ha ordenado el cierre del local, de forma cautelar.

Por todo ello, propone suspender la aplicación de la sanción, hasta tanto se realice el pronunciamiento previsto por el Gobierno de Canarias, sobre los usos de los edificios que se encuentran "fuera de ordenación".

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico emitido desfavorablemente por el Secretario General y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta elevada y, en consecuencia, suspender la aplicación de la sanción contra Don Léster Ricardo López Romero, en el expediente sancionador, en materia de disciplina urbanística, nº 74/14, hasta tanto se realice el pronunciamiento previsto por el Gobierno de Canarias, sobre los usos de los edificios que se encuentran "fuera de ordenación".

10. EXPEDIENTE SOBRE TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VEINTIUNA PARCELAS EN EL HUERTO URBANO MUNICIPAL DENOMINADO "DOÑA CHANA".

Visto el expediente sobre tramitación y adjudicación de veintiuna parcelas en el Huerto Urbano Municipal denominado "Doña Chana".

Elevada propuesta con fecha 6 de noviembre de 2015 por el Concejal delegado específico de Medio Ambiente, Don Luis Perera González, para iniciar la tramitación de la convocatoria para la adjudicación de 21 parcelas, dirigidas a particulares, que conforman parte del Huerto Ecológico "Doña Chana".

Emitido informe jurídico con fecha 20 de noviembre de 2015 por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conformado por el Secretario General, de carácter desfavorable, ya que el uso de los huertos urbanos es incompatible con los usos previstos para los sistemas generales de espacios públicos de Doña Chana.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

Elevada enmienda al dictamen de Comisión Informativa por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, sobre aprobación de la propuesta emitida con fecha 23 de noviembre por el Concejal - Delegado de Medio Ambiente, para incluir en el acuerdo plenario que se adopte el siguiente punto, como complemento a la propuesta emitida con fecha 6 del mismo mes, que dice lo que sigue:

"Incluir en el acuerdo plenario que se adopte el siguiente punto:

En caso de que el número de solicitudes presentadas durante el periodo de información pública, sean inferiores a las 21 parcelas ofertadas, se abrirá nuevo periodo de información pública, por plazo de 20 días, con el número de parcelas no ocupadas, una vez se haya hecho el estudio de las solicitudes presentadas en el primer periodo y que cumplan con todos los requisitos para la adjudicación".

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico emitido desfavorablemente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de adjudicación de 21 plazas en el Huerto Ecológico Doña Chana.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de un Precio Público, por importe de 50 euros, para cofinanciar los gastos de agua de riego, mantenimiento, mejora de las instalaciones y un curso previo de buenas prácticas ambientales y agricultura ecológica.

TERCERO.- En caso de que el número de solicitudes presentadas durante el periodo de información pública, sean inferiores a las 21 parcelas ofertadas, se abrirá nuevo periodo de información pública, por plazo de 20 días, con el número de parcelas no ocupadas, una vez se haya hecho el estudio de las solicitudes presentadas en el primer periodo y que cumplan con todos los requisitos para la adjudicación.

11. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rfª factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfª "RC/D"
1/14/07 2015/2261	14/07/15 31/07/15	AGRUPACIÓN MUSICAL OROTAVA.- G38261012 Participación en la Semana Santa 2015.	4.500,00	3341.227.99 220150010209
2/14/07 2015/2262	14/07/15 31/07/15	AGRUPACIÓN MUSICAL OROTAVA.- G38261012 Conciertos Don Bosco, La Florida y Virgen del Carmen.	4.500,00	3341.227.99 220150010209
4/14-07 2015/2264	14/07/15 31/07/15	AGRUPACIÓN MUSICAL OROTAVA.- G38261012 Conciertos Santo Domingo, San Juan y San Isidro.	4.500,00	3341.227.99 220150010209
152/2015 2015/1935	14/07/15 14/07/15	COLECTIVO LA ESCALERA.-G38405262 Encuentro de Video Documental Etnográfico de Canarias. Auditorio T. Power. 12/07/15.	1.392,00	3341.226.09 220150010208
0003 2015/2034	14/07/15 15/07/15	BIKO GROUP C.B.- E76674027 Patrocinio Elite Festival 2015. Parque Cultural Doña Chana. 11/07/15.	2.140,00	3341.226.09 220150010208
5/2015 2015/2500	17/07/15 17/07/15	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA MAGEC.- G38581088 Actuación Festival Magec. Auditorio Teobaldo Power. 11/07/2015.	1.500,00	3341.226.09 220150010208
3 2015/2763	16/09/15 16/09/15	AGRUPACIÓN SAN ANTONIO ABAD.- G38678256 Actuación Romería Benijos. 13/09/15.	300,00	3341.226.09 220150007627
111 2015/2815	13/09/15 23/09/15	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA MANSAGUA.- G38504643 Actuación Romería Benijos. 13/09/15.	300,00	3341.226.09 220150007627
062015 2015/2813	13/09/15 29/09/15	PARRANDA BENTAHOD.- G38628640 Actuación Romería Benijos. 13/09/15.	300,00	3341.226.09 220150007627

62 2015/2751	14/09/15 14/09/15	AGRUPACIÓN PARRANDA VILLERA.- G38998639 Actuación Romería Benijos. 13/09/15.	300,00	3341.226.09 220150007627
20150004 2015/2790	21/09/15 22/09/15	AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA MALVASÍA.- G38440863 Actuación Romería Benijos. 13/09/15.	300,00	3341.226.09 220150007627
415 2015/2808	28/09/15 28/09/15	ASOCIACIÓN AGARAU.- G38587648 Actuación Romería Benijos. 13/09/15.	300,00	3341.226.09 220150007627
052 2015/2781	18/09/15 21/09/15	ASOCIACIÓN ARASAHO.- G38925947 Actuación Romería Benijos. 13/09/15.	300,00	3341.226.09 220150007627
315 2015/2807	28/09/15 28/09/15	ASOCIACIÓN CULTURAL AGARAU.- G38587648 Actuación semana cultural La Piedad.- 09/09/15.	400,00	3341.226.09 2201500006187
E009/15 2015/2809	22/09/15 28/09/15	FÉLIX DAVID GONZÁLEZ GLEZ.- 43365030W Sonido y luces. Presentación disco Parranda Villera. 19/09/15	642,00	3341.226.09 220150007627
036 2015/2811	21/09/15 28/09/15	JONAY CARBALLO LUIS.- 78627162Y Equipo de sonido. Festival Malvasía. Auditorio T.Power. 20/09/15.	856,00	3341.226.09 220150007627
40 2015/2315	10/08/15 13/08/15	ESPECTÁCULOS TENERIFE SL.- B38899159 Servicio de sonido e iluminación. Fiestas de Camino de Chasna. 1 al 9 de agosto 2015.	1.500,00	3341.226.09 220150006187
V5507N00000058 2015/1949	26/06/15 14/07/15	ENDESA ENERGÍA.- B82846825 Actividades culturales en la Plaza San Juan – Paseo Domingo Febles. Festividad de San Juan Bautista.	100,50	3341.221.00 220150000027
10138 2015/2770	18/09/15 29/09/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU.- B38833422 Alquiler de taburete y funda. Acto protocolario de presentación del Torneo internacional de Baloncesto Cadete 2015. Salón de Actos Casa Consistorial. 18/09/15.	25,68	3411.226.99 220150005566
966 2015/2548	04/09/15 08/09/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU.- B38833422 Alquiler de sillas, mesas y mantel. Estadio Municipal Los Cuartos. Trofeo Teide. Rueda de prensa.	122,66	3411.226.99 220150005566
1144 2015/2891	06/10/15 14/10/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU.- B38833422 Alquiler de carpa y mesa. Feria Internacional del Deporte. Unión Deportiva Orotava. Plaza V Centenario. 3 octubre 2015.	2.568,17	3341.226.99 220150005566
TOTAL: 26.847,01				

Emitidos informes jurídicos con fechas 23 y 30 de septiembre, 1, 8 y 19 de octubre de 2015 por la Jefatura de Personal y Patrimonio en las propuestas de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de carácter desfavorable, toda vez que:

- 1) No se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 27.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por cuanto no se ha cumplido con lo establecido en el apartado g) de dicho precepto, al haberse concertado el servicio sin resolución previa, en todos los casos.
- 2) Actividades organizadas por terceros ajena a la actuación municipal, en la mayoría de los casos excepto en el correspondiente a la factura 10138, registro nº 2015/2770.
- 3) No consta la firma del responsable de la gestión cultural municipal o de los servicios deportivos en algunos casos y, en otros, del responsable de coordinación de actividades educativas.

- 4) RC posterior a la celebración de las actividades en la mayoría de los casos excepto en el correspondiente a la factura 1144, registro nº 2015/2891.

Al mismo tiempo se advierte en dichos informes jurídicos, por indicaciones de la Secretaría General en informe de fecha 15-07-15, de la posibilidad de incurrir en delito de prevaricación.

Emitidos informes de fiscalización con fechas 15, 16, 19, 20 y 27 de octubre de 2015 por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto, conformados por el Interventor, de carácter desfavorable a los expedientes instruidos, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al fundamentarse en los supuestos previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éstos últimos con notas de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de las mismas por los importes señalados, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican.

12. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (FIESTAS).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf ^a factura Nº registro	Fecha Fecha	Proveedor/NIF/CIF Descripción concepto gasto	Importe	Aplicación Rf ^a "RC/D"
00573 2015/2077	22/07/15 22/07/15	BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SAN JUAN BAUTISTA.-G38517264 Actuación en la procesión del Corpus Christi, F.P. 2015.	700,00	3381.226.99 220150010221
04120115F00154 2015/1926	10/07/15 13/07/15	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.- A76624345 Arena recorrido de la Romería. F.P. 2015.	523,50	3381.226.99 220150010221
2528 2015/2037	14/06/15 16/07/15	JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA.- 78607384P Asistencia profesional veterinaria el día 14/06/15 a la Romería en honor a San Isidro Labrador.	406,60	3381.226.99

Emitidos informes jurídicos con fecha 19 de octubre de 2015 por la Jefatura de Personal y Patrimonio en las propuestas de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de carácter desfavorable, toda vez que:

1) No se tramitó el procedimiento de contratación que está previsto legalmente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2) No obstante, en este supuesto es de aplicación la denominada teoría del enriquecimiento injusto...

Al mismo tiempo se advierte en dichos informes jurídicos, por indicaciones de la Secretaría General en informe de fecha 15-07-15, de la posibilidad de incurrir en delito de prevaricación.

Emitidos informes de fiscalización con fecha 28 de octubre de 2015 por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a los expedientes instruidos, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al fundamentarse en los supuestos previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éstos últimos con notas de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de las mismas por los importes señalados a imputar a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican.

13. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (TURISMO).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf^a "RC/D"
500085 2015/346	26/02/15 26/02/15	VERÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- 43362321F Inserción en el mapa de localización de la web, tascas y restaurantes de La Orotava.	1.605,00	4321.240.00 220150000250

Emitido informe jurídico con fecha 13 de abril de 2015 por la Jefatura de Disciplina Urbanística y Desarrollo Local en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de carácter desfavorable, toda vez que no se ha seguido el procedimiento previsto legalmente.

Emitido informe de fiscalización con fecha 23 de abril de 2015 por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable al expediente instruido, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, que se fundamenta en lo establecido en el artículo 216.2.a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa

la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma por el importe señalado, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica.

14. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (SANIDAD).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf^a "RC/D"
20663 2015/2554	24/08/15 04/09/15	CLÍNICA VETERINARIA EL MAYORAZGO.- J38827473 Trabajos de puesta de microchip y vacuna antirrábica a perros de cabreros.	490,00	3111.226.99 22015004641

Emitido informe jurídico con fecha 7 de octubre de 2015 por la abogada de Servicios Sociales en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de carácter desfavorable toda vez que el expediente no ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido para ello en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Emitido informe de fiscalización con fecha 13 de octubre por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto, conformado por el Interventor, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al fundamentarse en supuestos previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma por el importe señalado a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica.

15. SOLICITUD DEL FUNCIONARIO EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DON SERGIO PRIETO GALVÁN, DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL 30 DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Visto el expediente instruido como consecuencia del escrito presentado por Don Sergio Prieto Galván, funcionario de carrera en situación de Comisión de Servicios en este Ayuntamiento desde el día 22 de julio de 2015, solicitando se le aplique el nivel 30 de complemento de destino a efectos retributivos.

Emitido informe jurídico con fecha 12 de agosto de 2015 por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio, conformado por la Secretaria Accidental, elevando propuesta de resolución de denegación de la solicitud formulada, por encontrarse ocupando, en este Ayuntamiento un puesto de trabajo que tiene el nivel 26 de complemento de destino, habiendo tomado posesión de la Plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1 que se encuentra actualmente vacante, con las retribuciones que están asignadas a dicha plaza en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2015.

Emitido informe con fecha 20 de agosto de 2015 por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto, de carácter negativo sobre la base de lo expresado en el informe jurídico y en las argumentaciones complementarias añadidas respecto a la posibilidad de aplicar a un funcionario de carrera el grado personal consolidado en otra Administración, que es 4 niveles superior al establecido por la R.P.T. de este Ayuntamiento de La Orotava.

El informe que antecede es conformado por el Interventor, añadiendo de forma manuscrita lo siguiente:

"CONFORME, no obstante ante lo expuesto en el apartado quinto del informe jurídico y la conclusión del mismo, parece conveniente que para mayor seguridad jurídica se valore por el Área de Personal y la Secretaría Acctal. solicitar dictamen de la D. Gral. de Función Pública del Gob. de Canarias, dado que el supuesto de hecho no está expresamente regulado en el precepto referenciado en el apartado quinto del informe jurídico (art. 70 R.D. 364/1995)".

Consta en el expediente solicitud a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de agosto de 2015, de emisión de informe jurídico al respecto.

Visto el escrito presentado por Don Sergio Prieto Galván, funcionario de carrera en situación de Comisión de Servicios en este Ayuntamiento desde el día 22 de julio de 2015, reiterando su solicitud para que se le aplique el nivel 30 de complemento de destino a efectos retributivos.

Emitido informe por el Secretario General en fecha 12 de noviembre de 2015, fiscalizado y conformado por el Interventor en fecha 16 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

"ANTECEDENTES:

Dando cumplimiento a la diligencia de traslado y petición de informe realizada por el Área de Personal y Patrimonio con referencia al expediente instruido a instancias del funcionario Don Sergio Prieto Galván, en solicitud de reconocimiento del nivel 30 del complemento de destino, según consta en el Registro de Entrada de Documentos con fecha 29 de julio de 2015, reiterado con fecha 30 de octubre del mismo año; y resultando que de su contenido se pueden señalar los siguientes aspectos de interés:

"1.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de julio de 2015 se resolvió el nombramiento y adscripción del funcionario D. Sergio Prieto Galván, en comisión de servicio, para el puesto denominado Jefe de Área de Servicios Generales, Contratación y Desarrollo Económico Local, tomando posesión del puesto el día 22 de julio del actual.

2.- Mediante escrito (r/e nº 2015-18179, de fecha 29 de julio) se solicitó por el citado funcionario el reconocimiento de 5 trienios y grado personal consolidado de nivel 30 a efectos de su abono en nómina, con efectos retroactivos a la fecha de posesión del puesto. A dicha solicitud se adjuntó certificación del Secretario del Ayuntamiento de Tegueste acreditativa de la antigüedad del funcionario (5 trienios) y grado administrativo consolidado (nivel 30). Igualmente se aportó Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tegueste nº 463/2015 de aprobación del grado personal consolidado.

3.- Consta informe desfavorable de la Jefa de Área de Personal y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2015 mediante el cual se " deniega a D. Sergio Prieto Galván la asignación del nivel 30 de complemento de destino, por encontrarse ocupando, en este Ayuntamiento, un puesto de trabajo que tiene el nivel 26 de complemento de destino".

4.- Consta informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de agosto de 2015 en el que se informa la " denegación a D. Sergio Prieto Galván, funcionario de carrera en situación de comisión de servicios en este Ayuntamiento, la aplicación del nivel 30 de complemento de destino a efectos retributivos."

5.- Mediante oficio del Sr. Alcalde Presidente Accidental de fecha 28 de agosto de 2015 se solicitó informe jurídico sobre la cuestión " debido a la escasa regulación jurídica sobre el supuesto de hecho en concreto", a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias. Dicho informe no consta que haya sido recibido en esta Corporación.

6.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre del corriente se reconoció únicamente los trienios del funcionario.

7.- **Por el reseñado funcionario se ha presentado instancia (r/e nº 2015-25002) mediante la cual se VUELVE A SOLICITAR “el reconocimiento y abono retributivo del complemento de destino correspondiente al nivel 30 por tener consolidado dicho grado personal, con efectos económicos y administrativos de fecha 22 de julio de 2015, fecha de toma de posesión en el puesto que desempeña.”**

En base a estos antecedentes, cabe señalar los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- El artículo 3.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

2.- El artículo 27.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (de aplicación al personal funcionario de las Entidades Locales según dispone su artículo 2.4), establece que todo funcionario posee un grado personal correspondiente a uno de los treinta niveles en que están clasificados los puestos de trabajo.

3.- El grado personal se consolida por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción según prescribe el artículo 70.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI, que resulta de aplicación supletoria en el régimen jurídico de los funcionarios pertenecientes a la Administración Local según dispone su artículo 1.3).

4.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo. En este sentido el intervalo de niveles para el grupo A.1, en el que se encuentra clasificado el puesto de trabajo, comprende desde el nivel 20 como mínimo hasta el nivel 30 como máximo (artículo 71.1 RGI). Por tanto, el nivel 30 solicitado está dentro de grupo de clasificación del funcionario.

5.- Por tanto, el efecto determinante de la consolidación de un grado y su correspondiente nivel, es el derecho a percibir el complemento de destino del nivel correspondiente. En definitiva, todo ello tiene importancia en el plan retributivo porque el funcionario tiene derecho, cualquiera que sea el puesto que desempeñe, a cobrar al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal. Lo que significa que, una vez consolidado un grado, si obtiene luego un puesto de inferior nivel se le garantiza la percepción del complemento de destino correspondiente a su grado personal, esto es, el complemento de destino correspondiente de los puestos de nivel correspondiente a su grado personal. No cobrará, por tanto, el complemento de destino del puesto que ocupa, sino el de su grado personal, que será mayor.

Dicha consideración tiene su fundamento jurídico:

- *El funcionario tiene derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo al menos del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal.*
- *El artículo 70.12 RGI establece que el grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.*
- *El artículo 156 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, dispone que el disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel del complemento de destino. Esté última mención da pie para considerar y ahondar más en la consideración del grado personal como un derecho adquirido.*

6.- Siguiendo las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1989 y 5 de junio y 2 de julio de 1990, los derechos adquiridos se conciben como derechos subjetivos o situaciones jurídicas individualizadas de poder concreto cuando hayan ingresado en el patrimonio de la persona que los detenta, y no sólo a consecuencia de la existencia de una norma objetiva, sino a través de un acto jurídico singular que los confiere, no entrañando meras posibilidades o expectativas y siempre nacidos y constituidos durante la vigencia de dichas normas jurídicas.

Igualmente se puede entender como derechos adquiridos, aquellos actos favorables a los destinatarios que hayan enriquecido su patrimonio con un derecho antes inexistente o hayan liberado un derecho efectivo de los mismos que preexistiese de algún límite de ejercicio. Cabe extraer de ésta que el derecho adquirido es, sobre todo, un contenido positivo integrado y asumido por el funcionario. Integrado en su patrimonio, en lo que respecta al ámbito material o pecuniario, y asumido, en lo que fundamenta su aspecto cognitivo.

7.- Por tanto, resulta argumentado en base a la literalidad del propio artículo 156 TRRL que una vez consolidado el grado personal y su consiguiente complemento de nivel, se constituye como derecho adquirido del funcionario, incluido dentro del ámbito de derechos retributivos del funcionario por razón del servicio a los que alude el artículo 14.d) TREBEP. Dicho artículo prescribe que los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicios: entre otros, derecho a percibir las retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio.

8.- Al constituirse dentro del ámbito de derechos adquiridos del funcionario, el grado personal viene a ser, en definitiva, la patrimonialización del nivel del puesto de trabajo desempeñado. Desde que se adquiere el grado personal, una parte de la retribución se desvincula del puesto que efectivamente desempeña el funcionario. Siendo ello así, su ejercicio y reconocimiento se realiza al margen de la Administración en la que preste servicios, ya que al ser un derecho adquirido del funcionario no se supedita a la Administración en la que trabaje.

9.- No hay duda que los derechos adquiridos obedecen a postulados de justicia no únicamente por incidencia del principio de seguridad jurídica sino también por el de buena fe y confianza recíproca del artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre Administraciones Públicas se rigen por el principio de lealtad institucional, respetando el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias (artículo 4.1.a) LRJPAC). Por tanto, habiéndose acreditado fehacientemente por el funcionario su grado administrativo, reconocido y aprobado por la Administración de la cual

es funcionario, carece este Ayuntamiento de título competencial para revisar su legalidad., la cual según disponen los artículos 102 y 103 LRJPAC debe limitarse a sus propios actos administrativos.

10.- Por último, queda analizar la incidencia presupuestaria del grado personal consolidado vinculado a un complemento de destino de nivel 30, cuando el puesto de trabajo al que se adscribe al funcionario presenta un nivel inferior (en este caso el puesto desempeñado tiene asignado nivel 26). En este apartado resulta muy clarificador la regulación establecida en la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que dictan instrucciones en relación con las normas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (última vigente), que prescribe en su Anexo V, que en relación con el derecho de los funcionarios a percibir al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, no implicará variación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que realmente ocupen, sin perjuicio de que el funcionario afectado, en lugar de percibir el complemento de destino fijado a dicho puesto, devengue a título personal el que proceda por aplicación del citado precepto legal.

11.- Tal y como se ha argumentado en las presentes consideraciones, el complemento de destino es una retribución complementaria de carácter general, directamente vinculada al desempeño de un puesto de trabajo concreto, cuya cuantía depende del nivel asignado a éste, con la particularidad de que todo funcionario tiene derecho a percibir, el complemento de destino correspondiente a su grado personal. La garantía del nivel del puesto de trabajo significa que los funcionarios cobran el correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen cuando fuera igual o superior a su grado consolidado, pues, en otro caso, cobrarían este.

12.- Por ello, la dualidad de grado personal y complemento de destino (que pueden coincidir o no), a efectos de su determinación económica deberá diferenciarse según atendamos al grado, que deberá consignarse en el Presupuesto, o bien atendamos al complemento de destino del puesto que deberá especificarse en la plantilla. La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, establece la siguiente clasificación:

El concepto 121: retribuciones complementarias y se desglosa de la siguiente manera:

El subconcepto 121.00 se refiere al complemento de destino, por lo que es en este concepto donde deben añadirse los créditos necesarios para abonar el complemento de destino independientemente de que el puesto de trabajo no tenga ese destino, pues ha de preverse presupuestariamente la efectiva retribución del nivel consolidado por el funcionario.

13.- El artículo 24.1.C) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, con carácter básico, dispone las cuantías del complemento de destino según los niveles, interesándonos en este supuesto:

Nivel 30	11.625,00 euros/ anual	968,75 euros / mensual
Nivel 26	8.378,40 euros/anual	698,20 euros/ mensual

Considerando que la fecha de toma de posesión, el funcionario ha devengado las siguientes cuantías de complemento de destino de nivel 30, correspondientes a ocho días de julio, mes de agosto, mes de septiembre, mes de octubre con carácter retroactivo, sin perjuicio

de su aplicación de ahora en adelante, deberá procederse al abono de las diferencias sobre los importes ya retribuidos en concepto de complemento de destino en las indicadas nóminas.

14.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente procedimiento ha de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal.

15.- La competencia viene atribuida a la Alcaldía Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

16.- Considerando que la Disposición Adicional TERCERA de la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Administración faculta a la Secretaría General para formular, en caso de conflicto interpretativo –en los términos que consta en el expediente–, una propuesta de acuerdo o actuación, valorando especialmente que el ámbito competencial sobre el que se ha producido dicha discrepancia se encardina absolutamente en las competencias propias que le atribuye la Ley de Bases del Régimen Local a esta Administración, se ha abordado el presente informe.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 ROF, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, previa a fiscalización:

PRIMERO.- Reconocer al funcionario D. Sergio Prieto Galván, adscrito en comisión de servicios, al puesto de Jefe de Área de Servicios Generales, Contratación y Desarrollo Económico Local su grado personal consolidado correspondiente al nivel 30, con efecto económicos y administrativos desde la fecha de la toma de posesión del puesto reseñado el pasado día 22 de julio de 2015; y consiguientemente abonar en su nómina desde dicha fecha la parte complementaria hasta el nivel 30 que debe adicionarse al complemento de destino asignado al puesto.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, al Área de Personal y Patrimonio, a Intervención y Tesorería Municipal.

Es cuanto se tiene que informar, salvo criterio mejor fundado en derecho".

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2015, asiento nº 27.354.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC y ocho abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Reconocer al funcionario D. Sergio Prieto Galván, adscrito en comisión de servicios, al puesto de Jefe de Área de Servicios Generales, Contratación y Desarrollo Económico Local su grado de personal consolidado correspondiente al nivel 30, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de la toma de posesión del puesto reseñado el pasado día 22 de julio de 2015; y, por consiguiente, abonar en la nómina inmediatamente siguiente al presente acuerdo, la parte proporcional que corresponda a todos los derechos retributivos asignados.

16. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, EJERCICIO 2015.

Visto el expediente sobre subvención a la Asamblea Local de Cruz Roja Española, referente a la prórroga para el ejercicio 2015, del Convenio suscrito con fecha 22 de noviembre de 2011, con el objeto de regular el marco de colaboración y prestación de servicios entre ambas instituciones, por un importe de 35.000,00 euros.

Vista copia del Convenio a prorrogar y Memoria Económica de las prestaciones a realizar en el ejercicio 2015, valoradas en un total de 39.500,00 euros.

Emitido informe jurídico con fecha 28 de septiembre de 2015 por la Administrativa de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Disciplina Urbanística y Desarrollo Económico Local y el conformado del Secretario General, elevando propuesta de resolución de carácter desfavorable a la aprobación del expediente, y con la advertencia expresa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas que puedan derivarse de su aprobación, puesto que dicho expediente debe ser encauzado a través de un expediente de contratación de servicio, mediante los mecanismos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Emitido informe de fiscalización con fecha 1 de octubre de 2015 por el Interventor Accidental, de carácter desfavorable al expediente instruido, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en el supuesto del artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de la Cruz Roja para el año 2015.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención por importe de 35.000,00 euros, conforme al convenio de colaboración existente.

TERCERO.- Instruir expediente de contratación, para la prestación de los servicios que a continuación se señalan, durante el año 2016: teleasistencia, transporte de personas con falta de movilidad y servicios preventivos en los actos celebrados durante las fiestas.

17. ESTUDIO ECONÓMICO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

Vista la propuesta del Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de fecha 29 de octubre de 2015, relativa al estudio económico realizado por la empresa encargada de la realización de los trabajos de **auditoría de gestión correspondiente al ejercicio 2014** sobre la base de los datos reflejados en la liquidación del Presupuesto, así como otra documentación remitida por este Ayuntamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2014, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

18. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto el expediente relativo a la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2015, que presenta las siguientes

VARIACIONES EN EL CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA:

SE CREA:

1 Policía Local

SE ELIMINAN:

1 Técnico Medio de Administración Especial

1 Oficial Administrativo

VARIACIÓN DE LA PLANTILLA: - 1 Plaza.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2016.

19. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

Visto el expediente relativo a la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2016, que presenta las siguientes:

VARIACIONES EN EL CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL LA PLANTILLA:

SE CREAN:

1 Trabajador/a Social

1 Secretario/a Tenientes de Alcalde (Personal Eventual)

VARIACIÓN DE LA PLANTILLA: + 2 Plazas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2016.

20. PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente instruido para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento asciende a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (37.510.000,00) EUROS, con los siguientes resúmenes por Capítulos y Áreas de Gasto:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Operaciones No Financieras	
	<u>A1.- Operaciones Corrientes</u>	
1	Impuestos directos	9.359.000,00
2	Impuestos Indirectos	5.765.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.011.000,00
4	Transferencias Corrientes	13.682.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	626.500,00
	<u>A2.- Operaciones de Capital</u>	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	65.000,00
	B) Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	1.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<u>TOTAL INGRESOS</u>		37.510.000,00

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Operaciones No Financieras	
	<u>A1.- Operaciones Corrientes</u>	
1	Gastos de Personal	11.688.800,00

2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	19.526.000,00
3	Gastos Financieros	95.500,00
4	Transferencias Corrientes	1.649.700,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	10.000,00
A2.- Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	2.776.500,00
7	Transferencias de Capital	258.000,00
B) Operaciones Financieras		
8	Activos Financieros	1.000,00
9	Pasivos Financieros	1.504.500,00
TOTAL GASTOS		37.510.000,00

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
ÁREA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos	18.507.700,00
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	4.155.700,00
3	Producción Bienes Públicos de carácter Preferente	5.218.000,00
4	Actuaciones de carácter Económico	292.900,00
9	Actuaciones de carácter General	7.741.700,00
0	Deuda Pública	1.594.000,00
TOTAL GASTOS		37.510.000,00

Emitido informe económico financiero por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 3 de noviembre de 2015.

Emitido informe por el Interventor de la Corporación con fecha 19 de noviembre de 2015, señalando en su apartado octavo I.- RECOMENDACIONES, y respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, la conveniencia de añadir una Disposición adicional con el siguiente contenido:

Disposición adicional única:

Con la periodicidad que se determine por la Concejalía - Delegada de Personal, deberá justificarse por el Área de Personal el cumplimiento de la Jornada Laboral en los términos previstos en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre y normativa de desarrollo.

Concluye el expresado informe del Interventor señalando que **"El expediente contiene la documentación exigida por la normativa vigente aplicable y se considera que se han cumplido los trámites necesarios para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda"**.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de noviembre de 2015.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los

grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ayuntamiento para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Operaciones No Financieras	
	<u>A1.- Operaciones Corrientes</u>	
1	Impuestos directos	9.359.000,00
2	Impuestos Indirectos	5.765.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.011.000,00
4	Transferencias Corrientes	13.682.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	626.500,00
	<u>A2.- Operaciones de Capital</u>	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	65.000,00
	B) Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	1.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		37.510.000,00

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Operaciones No Financieras	
	<u>A1.- Operaciones Corrientes</u>	
1	Gastos de Personal	11.688.800,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	19.526.000,00
3	Gastos Financieros	95.500,00
4	Transferencias Corrientes	1.649.700,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	10.000,00
	<u>A2.- Operaciones de Capital</u>	
6	Inversiones Reales	2.776.500,00
7	Transferencias de Capital	258.000,00
	B) Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	1.000,00
9	Pasivos Financieros	1.504.500,00
TOTAL GASTOS		37.510.000,00

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
ÁREA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos	18.507.700,00

2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	4.155.700,00
3	Producción Bienes Públicos de carácter Preferente	5.218.000,00
4	Actuaciones de carácter Económico	292.900,00
9	Actuaciones de carácter General	7.741.700,00
0	Deuda Pública	1.594.000,00
TOTAL GASTOS		37.510.000,00

SEGUNDO.- No incluir en el mismo una disposición adicional con el contenido siguiente: *"Con la periodicidad que se determine por la Concejalía - Delegada de Personal, deberá justificarse por el Área de Personal el cumplimiento de la Jornada Laboral en los términos previstos en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre y normativa de desarrollo".*

TERCERO.- Una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, el presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para su resolución.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto General, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicho acuerdo, resumido por capítulos. A este anuncio se le acompañará como anexo la Plantilla de Personal en los términos que se expresa en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1989, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO.- Del referido Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha remisión se realizará simultáneamente al envío del acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de la Provincia.

21. EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE LA OROTAVA A LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE SAN JUAN BAUTISTA.

Vista la propuesta que formula la Alcaldía - Presidencia sobre concesión de la Medalla de Oro de la Villa de La Orotava a la Banda de Cornetas y Tambores de San Juan Bautista, con motivo de la conmemoración de los 50 años de su fundación.

Consta en el expediente así como en la propia propuesta que la Banda de Cornetas y Tambores de San Juan Bautista de esta Villa, es una asociación sin ánimo de lucro que fue fundada en el año 1966 tras la disolución de la llamada Banda de la Cruz Roja. Por aquel entonces, el párroco de San Juan Bautista y fundador de la banda de

música de La Guancha, Don Domingo Hernández González, junto con Don Enrique Hernández Jorge, su primer presidente, deciden reunirse para acordar la fundación de la Banda de Cornetas y Tambores de San Juan Bautista. Se solicitó a los vecinos de la zona la colaboración económica para la adquisición de instrumental y uniformes.

En sus inicios, la banda fue dirigida por Don Isidro García Abreu e integrada por miembros exclusivamente masculinos. No fue hasta el año 2007 cuando se hizo realidad la incorporación de mujeres en su formación.

Durante todos estos años, la banda ha participado en multitud de actos como pueden ser procesiones, desfiles, dianas, pasacalles, cabalgatas y un largo etcétera, muchísimos de los cuales han sido organizados por este Excmo. Ayuntamiento. Cabe resaltar las dos últimas visitas de la Patrona de Canarias a Santa Cruz de Tenerife; la visita en 1973 a La Orotava de los entonces Príncipes de España Don Juan Carlos de Borbón y Doña Sofía de Grecia; numerosas ediciones del Trofeo Teide; conciertos de Navidad en el desaparecido Hospital de la Santísima Trinidad y muchos años acudiendo de manera consecutiva a las fiestas de los barrios del municipio.

En los años 1970 y 1980 la banda participó también en certámenes y concursos de bandas de Canarias, siendo galardonada en varias ocasiones con diferentes premios y reconocimientos. En el año 1983, la banda recibió la Medalla de Honor de la Villa de la Orotava.

Además, la banda ha interpretado marchas en conjunto con diferentes bandas de música de la isla, destacando la Banda de Música de la Agrupación Musical Orotava, Agrupación Musical "La Esperanza" de La Guancha, Agrupación Musical Cruz Santa, Banda Las Candelas, etc. Con la primera de ellas, incluso se llevó a cabo un concierto en el año 2013, siendo un acontecimiento único. A todas estas actuaciones se ha de sumar también la colaboración con la banda de la Brigada de Infantería Ligera de Canarias (BRILCAN).

Numerosos son los méritos que concurren en este colectivo que justifican sobradamente que la Alcaldía, en base a lo establecido en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, proponga a la Corporación Municipal la concesión de la MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE LA OROTAVA a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE SAN JUAN BAUTISTA.

Con la presente propuesta, fundamentada en hechos concretos que justifican los méritos proporcionados a la distinción que se propone, y en el hecho de que la Alcaldía tiene asumidas, entre otras, las competencias en materia cultural, se considera cumplido el artículo 9º del expresado Reglamento.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Turismo, Museos y Participación Ciudadana en su sesión del día 11 de noviembre de 2015.

Emitido informe jurídico por el Secretario de la Comisión Informativa competente en la materia, con fecha 17 de noviembre de 2015, conformado por la Jefatura del Área

de Personal y Patrimonio, elevando propuesta de resolución de carácter favorable al otorgamiento propuesto.

El Pleno, a la vista de lo establecido en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y tomando como base los méritos señalados, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Conceder la MEDALLA DE ORO de la Villa de la Orotava a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE SAN JUAN BAUTISTA, en conmemoración de los 50 años de su fundación.

22. EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Vista la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, suscrita con fecha 18 de noviembre de 2016 por el Concejal - Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, del tenor literal siguiente:

"En la actualidad, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de La Orotava tiene una composición estrictamente técnica, está conformado por técnicos municipales, un representante del Cabildo Insular de Tenerife, uno del Colegio de Arquitectos, uno de la Universidad de La Laguna, uno del Cicop y otro del equipo redactor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Los representantes de los diferentes grupos políticos así como la presidencia asisten con voz pero sin voto.

En el ánimo de enriquecer el debate sobre los temas relacionados con el Patrimonio Histórico con las aportaciones que puedan realizar los diferentes colectivos ciudadanos que trabajan en cualquier ámbito del patrimonio cultural o cuya actividad influya en el mismo, se propone la modificación de la actual composición, apostando por un órgano más amplio y en que tanto partidos políticos como colectivos ciudadanos tengan voz y voto en este órgano de carácter consultivo y no vinculante.

En este sentido se propone, incluir a los colectivos.

**Colectivo Cultural La Escalera.
Coordinadora el Rincón.
Asociación de Comerciantes Oropyme.
Asociación de Comerciantes Apymevo.
Asociación de Comerciantes Unicentro.
Centro de Iniciativas Turísticas.
Liceo de Taoro.
Asociación Cultural Pinolere.
Movimiento Atlante.**

Entre todos los colectivos deberán elegir 3 representantes. Si otros colectivos ciudadanos solicitaran su inclusión, deberán incluirse en el mismo bloque, manteniéndose el número de representantes en el consejo.

Así mismo, se propone que los diferentes grupos políticos de la corporación asistan a las sesiones con voz y voto en la representación que corresponda a cada grupo político como en cualquiera de las comisiones municipales.

En cuanto a los técnicos municipales: Arquitecto Municipal y el Técnico Municipal de Patrimonio Histórico, asistirán con voz y sin voto, al corresponderles los informes previos que se elevan a las sesiones del consejo.

En cuanto a las representaciones de las entidades del Cabildo Insular, Universidad de La Laguna, Colegio de Arquitectos, CICOP así como el representante del Equipo Redactor del PECH se mantiene el mismo régimen actual".

Evacuado el preceptivo dictamen por la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 10 de noviembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta del Concejal - Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, en sus propios términos y, en consecuencia, que se proceda a iniciar el expediente de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico con incorporación de las modificaciones contenidas en la propuesta.

23. EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA, U.A. EL DRAGO 1.

De conformidad con el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Dejar el presente asunto sobre mesa.

24. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA.

Visto el expediente relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio de Taxi en el municipio de La Orotava, cuyo texto, que se eleva al Pleno para su aprobación inicial, se ha redactado por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en colaboración con el gremio de los taxistas, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014.

Evacuado el preceptivo dictamen por la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 10 de noviembre de 2015.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 11 de noviembre de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución de aprobación inicial de la Ordenanza en cuestión y trámites inherentes a la misma.

Emitido informe de fiscalización por el Interventor Accidental con fecha 13 de noviembre de 2015, de carácter favorable al expediente instruido, si bien -señala dicho informe- deberá corregirse en el texto de la Ordenanza, en relación con el procedimiento de recaudación de sanciones, los siguientes aspectos:

- *Tanto en el artículo 79, apartado 4 (en el que, por cierto, se ha omitido el apartado 3), como en el artículo 88.1, se regula que las sanciones se harán efectivas mediante el "procedimiento recaudatorio en vía de apremio", de lo cual parece deducirse que el interesado no puede hacer efectivas las sanciones en periodo voluntario, lo cual, simplemente no es posible (aparte de ir en contradicción con el artículo 88.2 de la Ordenanza), tratándose, evidentemente, de un error de redacción que debe ser corregido.*
- *A estos efectos, a juicio del que suscribe, sería más adecuado hacer una remisión genérica a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, que además regula otros aspectos en la recaudación que pueden resultar de utilidad, tales como fraccionamientos y aplazamientos de pago, compensación de deudas, etc.*

Emitido nuevo informe por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 13 de noviembre de 2015, en el que se deja constancia de la incorporación de las subsanaciones señaladas en el informe de fiscalización en el documento de aprobación inicial de la Ordenanza.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose proceder a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico de mayor circulación provincial.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones o reclamaciones en el periodo de información pública, se considerará aprobado definitivamente, debiéndose continuar con el procedimiento establecido al efecto, en su caso.

25. EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD INSTADA POR DON GRACILIANO LUIS GONZÁLEZ, SOBRE LICENCIA DE OBRAS MENORES, PARA REVESTIMIENTO EXTERIOR DE UNA VIVIENDA, SITA EN CALLE LOS HOYOS DE MARTÍNEZ, NÚM. 2, 1º IZQUIERDA.

Visto el expediente relativo a la solicitud instada por Don Graciliano Luis González, sobre licencia de obras menores, para el revestimiento exterior de la vivienda sita en Calle Los Hoyos de Martínez, núm. 2. 1º izquierda.

Emitido informe técnico con fecha 17 de julio de 2015, del que se deduce lo siguiente:

<<PRIMERO.- En resolución de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2004 (BOC nº 117, de fecha 18 de junio), por el que se hace público el acuerdo de la COTMAC, de 2 de febrero de 2004, que aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de La Orotava, publicada su normativa en el BOP nº 89, de 29 de junio y BOP nº 92 de 9 de Julio de 2014, y actualmente en vigor, la edificación se encuentra ubicada en una parcela que ha sido clasificada en el vigente Plan General de Ordenación de La Orotava, como **Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (S.U.C.U.)**, con tipología de **Edificación Cerrada (EC2)**.

(Sigue plano de situación del P.G.O. y fotografía vista aérea).

SEGUNDO.- Según la solicitud formulada las obras consistirían en el enfoscado de las fachadas que se encuentran sin terminar.

(Sigue fotografía de la fachada principal de la vivienda).

TERCERO.- Los trabajos para los que solicita licencia se considerarán como **Obras Menores**, según el artículo 3.5 del Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, al tratarse de obras de construcción y edificación de técnica sencilla y poca entidad constructiva y económica, sin que suponga alteración de volumen y no afectan a la estructura.

CUARTO.- Atendiendo al artículo 180.- Plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado del Decreto Legislativo 1/2000 del 8 de Mayo por el que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, establece que:

1.- La Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y **dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.**

QUINTO.- Las obras solicitadas tienen como fin enfoscar las fachadas del edificio que se encuentran sin terminar, por lo que se encuentran dentro del plazo del ejercicio de potestades de protección de la legalidad conforme al apartado anterior.

Comprobados los vuelos aéreos de la empresa Grafcan, se comprueba que las edificación actual cuenta con una antigüedad superior a los 10 años.

SEXTO.- El Presupuesto de Ejecución Material de las obras, a efectos de liquidar el impuesto de construcción y las tasas asciende a la cantidad aproximada de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (4.582,02 Euros).>>**

Evacuado el preceptivo dictamen por la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 8 de septiembre de 2015, que dictamina favorablemente la solicitud del Sr. Luis González; en cuyo acto por el Presidente de la misma se puso de manifiesto lo siguiente:

"El Presidente de la Comisión, comenta que se trata de una edificación que se hizo sin licencia hace más de 10 años sin embargo, se encuentra a falta de enfoscado y pintado exterior por lo que se considera que aún no está totalmente terminada y por tanto, no han transcurrido los plazos para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, por lo que la licencia de obra menor para enfoscado que ahora se solicita no se podría conceder al no haber prescrito la infracción urbanística.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la construcción sería legalizable y que la ubicación de la parcela en que se encuentra ha sido clasificada en el vigente Plan General de Ordenación como Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU) con tipología de Edificación Cerrada (EC2), así como el entorno en el que está, y que se contribuiría a mejorar y embellecer el mismo con la terminación de los acabados exteriores de la edificación, redundando en el beneficio del ornato público general de la calle".

Evacuado informe jurídico por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 22 de octubre de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta desfavorable y advirtiendo de las responsabilidades de índole civil, administrativa y penal en que pudiese incurrir, ya que no procede conceder la licencia solicitada en tanto las obras no se encuentran totalmente terminadas, por lo que es de aplicación el artículo 180 del TR, debiendo incoar el correspondiente procedimiento sancionador y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La Secretaria General Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes técnico y jurídico emitidos, éste último con propuesta desfavorable, y las

advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Considerando que el artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, señala que <<los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios, tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las Normas Sectoriales que le sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, establecido por el planeamiento>>.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente el otorgamiento de la licencia de obras menores, solicitada por **D. GRACILIANO LUIS GONZÁLEZ**, consistentes en el revestimiento o enfoscado de las fachadas de la edificación sita en calle Los Hoyos de Martínez 2º, 1º Izq., al considerarse que las mismas redundan en el beneficio del ornato público general de la calle.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal - Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, teniendo en cuenta la distribución de competencias delegadas de la Alcaldía Presidencia, para la concesión de la licencia solicitada.

TERCERO.- Notificar al interesado.

26. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE AVOCACIÓN COMPETENCIAL DE DELEGACIÓN OTORGADA POR LA ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Secretario General con fecha 19 de noviembre de 2015, relativa a la avocación competencial dictada por el Alcalde Presidencia, que dice lo que sigue:

"De conformidad con lo establecido en el decreto dictado por la Alcaldía – Presidencia en la fecha que a continuación se indica, sobre avocación competencial, se propone dar cuenta al Pleno de dicho decreto para su toma de conocimiento:

- Decreto de fecha 30-10-15.- Avocando las competencias delegadas en materia ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS

Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA al Concejal Don Juan Dóniz Dóniz, durante los días 10 al 17 de noviembre de 2015, por vacaciones".

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado del Decreto de avocación competencial dictado por la Alcaldía - Presidencia para las fechas que se indican.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

27. EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA UN DESARROLLO CONJUNTO DE LA IMAGEN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente instruido para la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración entre la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para un Desarrollo Conjunto de la Imagen Turística del Municipio.

Emitido informe jurídico por el Jefe del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 9 de noviembre de 2015, conformado por el Secretario General de la Corporación, elevando propuesta de acuerdo de carácter favorable a la aprobación del Convenio en cuestión.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 19 de noviembre de 2015, conformado por el Interventor, de carácter favorable respecto al expediente instruido, si bien condicionado a la adopción de las siguientes medidas:

- *Que el importe de la subvención se ajuste, en todo caso, al coste previsto de la actividad, es decir, 4.574,85 euros.*
- *Que se establezca en el Convenio regulador la forma en que va a justificarse la actividad publicitaria que debe realizar el beneficiario, así como la incorporación a la documentación para la justificación de la subvención del acta de la sesión de la comisión interadministrativa de control y seguimiento en que se haya de comprobar la efectiva realización del proyecto o actividad subvencionada.*

Emitido informe jurídico por el Jefe del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 23 de noviembre de 2015, elevando propuesta de acuerdo de aprobación del texto del Convenio Administrativo, que reproduce íntegramente y en el cual constan las medidas puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.

Elevada propuesta de acuerdo por el Alcalde - Presidente con fecha 23 de noviembre de 2015 en los términos del informe jurídico del Área de Servicios Generales y Contratación.

El Pleno, por dieciséis votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y PSOE y cuatro abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre TENERIFE COSTA NORTE, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF nº F38764577) con arreglo al contenido literal expuesto en el anexo del acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la obligación económica por importe de 4.574,85 euros, en concepto de subvención nominativa para vestuario de la cooperativa precitada en el marco del convenio que se aprueba.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del propio convenio.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Sociedad Cooperativa y dar cuenta del mismo a la Intervención y Tesorería municipal.

QUINTO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

ASUNTOS URGENTES.

El Pleno, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015 y lo preceptuado en los Artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, aprueba la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, para su debate y votación:

ÚNICO.- CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD.

Vista la propuesta del portavoz del grupo de gobierno sobre el cambio de fecha de la celebración de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad del próximo mes de diciembre, por coincidir la celebración de la sesión ordinaria de la misma con la festividad de la Inmaculada Concepción, **debiendo posponerse para el día 14 de diciembre de 2015, a la hora establecida, o sea, las 12:30 h.**

Elevada propuesta de acuerdo favorable por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Tomar conocimiento del cambio de fecha que se propone para la celebración de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad del próximo mes de diciembre, debiendo ser aprobado por la propia Comisión Informativa.

Las manifestaciones que se han realizado por los portavoces y/o concejales de los diferentes grupos municipales que componen la Corporación municipal en distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión, constarán en el Diario de Sesiones del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

28. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme se establece en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este punto del Orden del Día individualiza en el presente Pleno Ordinario la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación con sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria del mismo, desarrollándose con garantía en su funcionamiento, regulación y participación de todos los grupos municipales.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, éste se desarrolla como sigue:

Interviene el representante del grupo municipal USP, Don Francisco Miguel Baute Escobar, para formular el siguiente ruego:

Se trataría de hacer una declaración institucional para dejar sin efecto la carga impositiva de 60 euros que está recayendo en el bolsillo de todos los orotavenses. Se trata de una comunicación que está realizando el Catastro que traslada a su vez una tasa que nosotros consideramos profundamente injusta y arbitraria, y de la que hemos recibido poca comunicación en sí. Otra cosa será el hecho de la revisión y las consecuencias que se dimanan de ella, pero la modificación en sí, fruto de esa tasa, creemos que es una carga impositiva profundamente injusta. Son numerosísimos los vecinos y vecinas que se han dirigido a este grupo para hacérselo saber y nosotros creemos que deberíamos hacer esta declaración institucional para marcar nuestra posición a ese respecto y, si todos estamos de acuerdo, dirigir ese desacuerdo e instar a su derogación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco E. Linares García, y señala: en vez de hacerlo *in situ*, para hacerlo bien y ver en qué términos se expresa, propongo se traslade a la siguiente Comisión de Hacienda para que venga a Pleno el día 29 de diciembre.

Interviene D. Juan Dóniz Dóniz, portavoz del grupo municipal Cca-PNC, y manifiesta: yo me sumo a lo hablado en la Junta de Portavoces y pienso que el grupo de gobierno no puede quedar al margen de esto. Algunos compañeros, y yo mismo, hemos sido víctimas y creo que deberíamos hacerlo llegar ya porque los vecinos ya han recibido las comunicaciones. Lo compartimos totalmente y nos sumamos al ruego.

Toma la palabra D. Enrique Luis Martín, portavoz del grupo Mixto (PP), y expone: estamos completamente de acuerdo. Yo ya expuse mi caso particular y comenté que he hecho una reclamación directamente a la Dirección General del Catastro porque considero que esa tasa es ilegal.

Interviene D. Víctor Manuel Luis González, representante del grupo municipal PSOE, y expone: yo creo que ahí nos sumamos todos y no habría que esperar.

El Sr. Alcalde - Presidente señala que, en tal caso, se apruebe ya, se redacta y, si les parece, se les da traslado del texto para que pueda ser consensuado por todos, a lo que prestan su conformidad, unánimemente, todos los miembros de la Corporación municipal presentes.

Finalmente, el Alcalde - Presidente les desea a todos unas felices fiestas navideñas.

Por parte de la Presidencia, llegado a este momento, se levanta la sesión, dándose por concluida la misma a las quince horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.